



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Enero de 2015
Año XCVI

No. 9 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL.....	2
--------------------------------------------------------------	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60.,10, 20 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y

C O N S I D E R A N D O

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2011-2015, contempla dentro de sus políticas y estrategias, impulsar el desarrollo de las microempresas y el autoempleo a través de una política pública orientada a la mejora regulatoria, a fin de atraer inversiones y facilitar la instalación de más y mejores empresas, que impacten positivamente en la generación

de empleos más atractivos.

Con fecha 23 de junio de 1999, el Ejecutivo del Estado, expidió el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Planeación y Presupuesto a constituirse como Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Guerrero, en el "Fideicomiso Guerrero Industrial", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, el martes 27 de julio de 1999.

Con fecha 05 de noviembre del 2004, el Ejecutivo Estatal, expidió el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 91 con el que se crea el "Fideicomiso Parque Industrial Guerrero", con el objeto de crear un Parque Industrial en el Poblado del Ocotito, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 21 de enero del 2008, publicado el 9 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 38, se fusiona el "Fideicomiso Parque Industrial Guerrero" al "Fideicomiso Guerrero Industrial", creándose como consecuencia un Fideicomiso distinto denominado "Fideicomiso Guerrero Industrial", constituyéndose como Fideicomi-

tente la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

El 14 de mayo del 2010, el Gobierno del Estado de Guerrero, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el Contrato de Administración y Traslato de Dominio, para la operación y el manejo del "Fideicomiso Guerrero Industrial", quedando como Fideicomitente, el Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

El "Fideicomiso Guerrero Industrial", es un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Guerrero, creado como una unidad empresarial y estructura administrativa propia, teniendo por objeto: el de posicionar al Estado de Guerrero en una región altamente competitiva para el desarrollo de los sectores industriales a través de la promoción, instalación, construcción, operación y administración de parques industriales tecnológicos, empresas maquiladoras, manufactureras y de valor agregado de las diferentes ramas que impliquen la generación de empleos permanentes y sustentables para los Guerrerenses.

Conforme a lo establecido por el artículo 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y lo señalado en la Cláusula Séptima inciso r) del Con-

trato de Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero como Fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria, se establece como una de las facultades del Comité Técnico del Fideicomiso, "Aprobar a propuesta del Director General, el Reglamento Interior del Fideicomiso, que establezca la estructura orgánica, facultades y funciones, el Manual de Organización y la Reglas de Operación y de procedimientos y todo aquel documento normativo necesario para el funcionamiento del Fideicomiso, de conformidad con los lineamientos que establezca la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado".

El Comité Técnico del "Fideicomiso Guerrero Industrial", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, mediante el cual se regirá y estructurará de manera interna el Fideicomiso.

Que el 5 de junio de 2012, se publicó el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a instrumentar acciones concretas a fin de transversalizar la perspectiva de géne-

ro y de derechos humanos, por lo que en cumplimiento a dicho acuerdo el Comité Técnico del Fideicomiso Guerrero Industrial, tomando en cuenta de que no existen condiciones presupuestales para crear la Unidad de Género, se ha considerado procedente que al Departamento Jurídico, sea quien absorba las funciones de dicha Unidad para llevar a cabo las políticas públicas y acciones correspondientes, para lo cual se determina que su denominación sea la de Departamento Jurídico y de Género, lo que implica modificar el organograma respectivo.

El presente Reglamento Interior, tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento del "Fideicomiso Guerrero Industrial", mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el instrumento de su creación, tendrá además las que se consignan en este Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de observan-

cia obligatoria para los servidores públicos del "Fideicomiso Guerrero Industrial" y tiene por objeto regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2. El "Fideicomiso Guerrero Industrial", gozará de autonomía de gestión para su desarrollo, como entidad paraestatal del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente se contemplan en el Acuerdo que lo constituye, el contrato que formaliza la operación del mismo y demás disposiciones aplicables que se relacionan con sus objetivos.

Artículo 3. La finalidad del "Fideicomiso Guerrero Industrial", es la de posicionar al Estado de Guerrero como una región realmente competitiva para el desarrollo de sectores industriales, para tal efecto de manera enunciativa y no limitativa, se encargará de llevar a cabo las siguientes funciones:

I. Diseñar, ejecutar, administrar y promover una iniciativa de política industrial maquiladora de manufactura y de valor agregado del Estado de Guerrero;

II. Promover al Estado de Guerrero, como una alternativa para la industria manufacturera, maquiladora y de valor agregado, mediante el diseño y elaboración de documentos promocionales impresos o electrónicos, así como la participación en even-

tos, giras, conferencias y exposiciones nacionales e internacionales;

III. Diseñar, promover y administrar proyectos que incorporen al sector social y a los trabajadores en la manufactura, maquila y de valor agregado, impulsando en Guerrero el esquema de maquiladoras sociales asociadas a grandes consorcios exportadores;

IV. Llevar a cabo en los terrenos que se aporten, conforme a los estudios y proyectos, las obras de infraestructura, urbanización y lotificación correspondiente;

V. Obtener créditos otorgando en garantía hipotecaria los terrenos que formen parte del patrimonio del "Fideicomiso Guerrero Industrial" para la realización, administración y los derechos de aprovechamiento de las superficies susceptibles de explotación económica directa, conforme se vayan realizando las obras.

VI. Crear, asesorar, diseñar, promover, administrar, construir, según sea el caso, el Parque Industrial Guerrero y otros parques industriales, especializados en manufactura, maquila, valor agregado y tecnológico, así como en el ámbito de las atribuciones que le permitan las leyes, un recinto fiscalizado estratégico con aduana para dar servicio de zona franca, previa solicitud de autorización reali-

zada ante la Administración General de Aduanas, garantizando que el desaduanamiento de la mercancía se hará en el recinto fiscalizado estratégico por el personal de aduanas, quien controlará la entrada y salida de la misma;

VII. Asesorar, diseñar, construir, reparar y rehabilitar, lotes unidades y naves industriales de su propiedad y las que tenga a su cargo por cualquier naturaleza legal;

VIII. Identificar, negociar y promover naves industriales susceptibles a ser utilizadas por empresas manufactureras, maquiladoras y de valor agregado;

IX. Diseñar, ejecutar, administrar y promover un eficiente sistema de capacitación que incremente sustancialmente la competitividad de la mano de obra de los guerrerenses;

X. Organizar, Diseñar y ejecutar actividades de vinculación académica e interinstitucional, para lograr una adecuada y mejor capacitación a la mano de obra maquiladora, a fin de que los guerrerenses ingresen debidamente preparados a los proyectos productivos de la entidad;

XI. Diseñar y gestionar de conformidad con la legislación fiscal estatal, incentivos fiscales, financieros, comerciales, de infraestructura y de maquinaria y equipo a favor de la

"Iniciativa de Política Industrial Maquiladora, de manufactura y de valor agregado del Estado de Guerrero";

XII. Apoyar logísticamente a empresas manufactureras, maquiladoras y de valor agregado locales, nacionales e internacionales en las etapas de prospección, instalación y operación;

XIII. Adquirir, vender, administrar, arrendar, usar dar en comodato y usufructuar todo tipo de bienes;

XIV. Celebrar contratos con terceros, con respecto a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran, dando cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales necesarios para llevar a cabo sus fines;

XV. Celebrar convenios con la federación, entidades federativas, municipios, instituciones públicas y privadas, personas consideradas jurídicamente individuales y colectivas, en su propósito de aportar bienes y recursos por cualquier título al patrimonio del Fideicomiso Guerrero Industrial;

XVI. Realizar las transacciones que se consideren pertinentes a efecto de acrecentar el patrimonio del "Fideicomiso Guerrero Industrial";

XVII. Otorgar garantías para

la obtención de financiamientos aplicados directamente a estudios relacionados con los fines del "Fideicomiso Guerrero Industrial";

XVIII. Otorgar financiamiento a los proyectos que el Comité Técnico considere como sujetos de apoyo, en congruencia con los fines del "Fideicomiso Guerrero Industrial"; y

XIX. Los demás actos y operaciones que sean consecuentes a los fines del "Fideicomiso Guerrero Industrial".

Artículo 4. El "Fideicomiso Guerrero Industrial", conducirá sus actividades a través de sus unidades administrativas, en forma programada y sistemática, conforme a los lineamientos y disposiciones legales relativas a la materia.

Artículo 5. Las acciones implementadas y ejecutadas por el "Fideicomiso Guerrero Industrial", para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los ayuntamientos en esa materia.

Artículo 6. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el "Fideicomiso Guerrero Industrial", se coordinará con los sectores social y privado, así

como con las distintas dependencias públicas federales y estatales que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines del Fideicomiso.

Artículo 7. Al frente del "Fideicomiso Guerrero Industrial" estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de Jefaturas de Departamento que son: Departamento de Proyectos e Inversión, Departamento de Coordinación del Parque Industrial, Departamento Jurídico y de Género y Departamento de Administración y Finanzas, así como del personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno, de administración y de vigilancia

Artículo 8. Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen, el "Fideicomiso Guerrero Industrial" contará con los Órganos de Gobierno, de administración y de vigilancia siguientes:

- I. Comité Técnico;
- II. Director General; y
- III. Comisario Público.

CAPÍTULO III

Estructura orgánica y Operativa del

"Fideicomiso Guerrero Industrial"

Artículo 9. Para el despacho adecuado de sus funciones, el "Fideicomiso Guerrero Industrial", contará con las áreas administrativas siguientes:

I. Dirección General:

I.1. Departamento de Proyectos e Inversión;

I.2. Departamento de Coordinación del Parque Industrial Guerrero;

I.3. Departamento Jurídico y de Género; y

I.4. Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 10. La responsabilidad de la operación y administración del "Fideicomiso Guerrero Industrial", recaerá en el titular de la Dirección General.

Artículo 11. La Dirección General del "Fideicomiso Guerrero Industrial", estará a cargo de un Director General, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

Las funciones del personal técnico administrativo de las jefaturas y las áreas de staff de

la Dirección General se regulará en el Manual de Organización que para el efecto se expida.

CAPÍTULO IV

Integración y facultades del Comité Técnico

Artículo 12. El Comité Técnico, es la máxima autoridad del "Fideicomiso Guerrero Industrial" y vigilará la forma en que los objetivos del mismo sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y además de vigilar la implantación de las medidas correctivas a que haya lugar.

Artículo 13. El Comité Técnico estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario;

II. El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá en ausencia del Presidente Honorario;

III. El Secretario de Desarrollo Social;

IV. El Secretario de Finanzas y Administración;

V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y

VI. El representante de la Fiduciaria.

Los servidores públicos antes señalados, tendrán el carácter de vocal, con excepción del Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo Económico, quienes tendrán el carácter de Presidente Honorario y Presidente suplente, respectivamente.

El Director General del Fideicomiso, el Comisario Público, el representante de la Fiduciaria y el Secretario de Actas del Comité, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 14. Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna.

Artículo 15. El Director General será nombrado y removido por el Gobernador del Estado de Guerrero, a propuesta del Comité Técnico.

A propuesta del Director General, el Comité Técnico del "Fideicomiso Guerrero Industrial" designara al Secretario Técnico de Actas del Comité, quien tendrá las facultades y obligaciones que le otorgue el órgano de gobierno y los ordenamientos internos del Fideicomiso.

Artículo 16. Cada miembro del Comité Técnico tendrá el carácter de propietario, quienes designarán a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente Honora-

rio, los cuales tendrán voz y voto en ausencia del Titular.

El Presidente del Comité Técnico podrá invitar hasta tres miembros para integrar el órgano de Gobierno, para que aporten sus conocimientos en ciertas áreas del Fideicomiso, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 17. Corresponden al Comité Técnico, las atribuciones siguientes:

I. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración participe el "Fideicomiso Guerrero Industrial", o los programas institucionales y anuales que formule el propio Fideicomiso en congruencia con las políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

II. Emitir los criterios y políticas de operación que debe observar el "Fideicomiso Guerrero Industrial", en función de su situación financiera, objetivos y metas;

III. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, el Fideicomiso ejercerá su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

IV. Modificar los precios y tarifas de cada uno de los bienes y servicios, excepto el cobro de impuestos, derechos y con-

tribuciones estatales que prevea la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, de conformidad con los criterios establecidos, informando de ello a la coordinadora de sector y a la Secretaría de Finanzas y Administración con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación;

V. Designar y, en su caso, remover al Director General, a propuesta del Gobernador del Estado;

VI.- Designar y, en su caso, remover al Secretario Técnico de Actas del Comité, a propuesta del Director General;

VII. Establecer, en congruencia con la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas generales y definir las prioridades a las que se deberá sujetar el Fideicomiso;

VIII. Aprobar los planes, programas y presupuestos del Fideicomiso, así como sus modificaciones, de acuerdo a la legislación aplicable;

IX. Proponer, autorizar y, en su caso, aprobar mejoras, lotificaciones, obras de infraestructura y urbanización de las unidades y naves industriales y de los parques industriales que se encuentren dentro de su patrimonio o que les sean encargadas de acuerdo con los programas

previamente aprobados y el estudio financiero respectivo, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran conforme a la legislación correspondiente;

X. Aprobar, con base en las leyes y normatividad aplicable y a los criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, los lineamientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso cuando prescriban y fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro informando a la Secretaría de Desarrollo Económico;

XI. Autorizar y delegar en el Director General, facultades para la celebración de actos y contratos, de acuerdo con los fines del Fideicomiso, que puedan o no derivar afectaciones del patrimonio fideicomitado, así como conocer y, en su caso, aprobar las operaciones que requieran de autorización particular del Comité Técnico, en virtud de exceder de las facultades del Director General, las que deberán quedar establecidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso;

XII. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste, con excepción los de aquéllos que determine por acuerdo del Ejecutivo Estatal;

XIII. Revisar y aprobar, en

su caso, el informe de actividades, así como los estados financieros y contables que presente el Director General del Fideicomiso, con la intervención que corresponda al Comisario Público y dictar las medidas correctivas que sean procedentes;

XIV. Establecer conforme a las bases presupuestarias emitidas por el fideicomitente, el tabulador de salarios, catálogos de puestos, condiciones generales de trabajo y las políticas para autorizar la contratación de personal y servicios profesionales;

XV. Autorizar la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos necesarios y la constitución de garantías sobre el patrimonio fideicomitado, para la realización de los fines del Fideicomiso;

XVI. Instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso;

XVII. Aprobar, cuando se requiera, la creación de uno o más Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán sus Reglas de Operación y las facultades que en ellos se deleguen, en la inteligencia de que estos Subcomités serán operativos y, por lo tanto, no se les podrán delegar facultades normativas. La creación, delegación de facultades y reglas de funcionamiento de los Sub-

comités se establecerán en las Reglas de Operación;

XVIII. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitido, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la Fiduciaria;

XIX. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido;

XX. Aprobar la contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, del personal que se requiera para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Director General del Fideicomiso, fijando sus sueldos y prestaciones de acuerdo a los lineamientos que le establezca la fideicomitente;

XXI. Instruir a la Fiduciaria para otorgar poderes generales o especiales al Director General, para su representación legal, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, indicando expresamente cuando se pueden delegar facultades a terceros y qué tipo de facultades pueden ser delegadas, limitándolas en ca-

sos concretos;

XXII. Aprobar el Reglamento de Uso de Suelo, Servicios y Construcciones del Parque Industrial Guerrero, parques industriales y unidades o naves industriales que se encuentren dentro de su reserva territorial, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables, a propuesta del Director General del Fideicomiso;

XXIII. Autorizar la celebración de promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los fines del Fideicomiso;

XXIV. Aprobar la estructura orgánica y el Reglamento Interior, estableciendo las facultades y funciones, así como los manuales, reglas de operación y procedimientos que correspondan, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

XXV. Aprobar las operaciones de adquisición, transmisión, enajenación, arrendamiento, así como uso o disfrute de las naves o unidades industriales, y lotes resultantes de los parques industriales que se encuentren dentro de la reserva territorial del patrimonio fideicomitido;

XXVI. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera y presupuestal anual que rinda el Director General, con

la intervención que corresponda al Comisario Público;

XXVII. Discutir, aprobar o modificar el plan de trabajo anual y el presupuesto presentado por el Director General;

XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XXIX. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y, en su caso, dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Fideicomiso y autorizar la publicación de los mismos;

XXX. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que se deban celebrar con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a las leyes de la materia;

XXXI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la concertación de obligaciones para el financiamiento del Fideicomiso, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia del manejo de disponibilidades financieras; y

XXXII. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables, del contrato constitutivo y del instrumento jurídico de creación, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 18. Los integrantes del Comité Técnico, tendrán las atribuciones siguientes:

A) El Presidente:

I. Representar al Comité Técnico.

II. Convocar, instalar, presidir y clausurar las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Comité Técnico, cuidando que los puntos se desahoguen conforme a la orden del día aprobada;

III. Proponer al Comité Técnico el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;

IV. Apelar el recurso de dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta anterior;

V. Autorizar la participación de invitados en las juntas del Comité Técnico;

VI. Diferir o suspender las juntas, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;

VII. Emitir su voto de cali-

dad en caso de empate;

VIII. Aprobar las actas de las juntas;

IX. Signar las Actas y Acuerdos y demás documentación de su competencia;

X. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas;

XI. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Comité Técnico;

XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;

XIII. Proponer al Comité Técnico, el Programa Anual de Trabajo para su análisis y aprobación;

XIV. Aplicar las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos del "Fideicomiso Guerrero Industrial", en el caso de que incurran en alguna responsabilidad;
y

XV. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

B) Los Vocales:

I. Asistir a las reuniones, juntas de trabajo y visitas colegiadas a las que se convoque;

II. Enviar al Secretario Téc-

nico, con quince días hábiles de anticipación a cada reunión ordinaria, los asuntos y documentos que a su juicio deben tratarse en el pleno del Comité Técnico y, en tres días, cuando sean juntas extraordinarias;

III. Opinar y votar sobre los asuntos a tratar, sustentando y motivando sus decisiones;

IV. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos emanados de las juntas del Comité Técnico;

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las juntas del Comité Técnico en el ámbito de su competencia;

VI. Desempeñar las funciones que le encomiende el Presidente Honorario o suplente o el Comité Técnico; y

VII. Las demás que le confieren el presente Reglamento Interior, el Comité Técnico, el Presidente Honorario del Comité y demás disposiciones legales aplicables.

C) El Secretario Técnico de Actas del Comité:

I. Convocar, preparar y organizar, por indicaciones del Presidente Honorario o suplente del Comité Técnico, Director General o Comisario Público las juntas ordinarias o extraordinarias de Comité Técnico;

II. Elaborar por indicaciones del Presidente Honorario o suplente o el Director General, el orden del día con los puntos a tratar en las juntas del Comité, incluyendo los puntos propuestos por sus miembros;

III. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las Juntas del Comité Técnico;

IV. Asistir a las Juntas del Comité Técnico;

V. Registrar la asistencia de los integrantes del Comité Técnico o sus suplentes y comunicar al Presidente la existencia del quórum o no;

VI. Dar lectura al acta de la junta anterior y realizar, en su caso las modificaciones que se aprueben;

VII. Levantar las actas de asamblea en cada sesión en el libro respectivo, de los puntos tratados y de los acuerdos tomados y presentarlas para que, en su caso, sean aprobadas y firmadas por él mismo, el Presidente del Comité Técnico y por el Comisario Público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VIII. Efectuar el escrutinio respectivo en las juntas del Comité Técnico, para determinar si existe quórum legal y llevar a cabo dichas juntas ordinarias

y en su caso extraordinarias;

IX. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico;

X. Informar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;

XI. Presentar para su aprobación, en la última junta del Comité Técnico del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las juntas ordinarias del ejercicio siguiente;

XII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Comité Técnico;

XIII. Mantener actualizado el directorio correspondiente de los integrantes del Comité Técnico;

XIV. Proponer al Comité Técnico las políticas de administración del Fideicomiso;

XV. Informar al Fiduciario de aquellos acuerdos tomados en junta, que involucren la actuación de éste, mediante la instrucción correspondiente y el levantamiento del acta conteniendo las firmas respectivas;

XVI. Mantener comunicación con el Fiduciario o ser el vínculo con el mismo;

XVII. Tramitar la documentación y correspondencia del Comité Técnico;

XVIII. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas;

XIX. Participar a nombre del "Fideicomiso Guerrero Industrial" en ferias y exposiciones para dar a conocer los servicios, de las unidades, naves y parques industriales en operación y promoción;

XX. Asistir a reuniones federales, estatales y municipales en las que intervenga el "Fideicomiso Guerrero Industrial"; y

XXI. Las demás que le corresponden de acuerdo a la normatividad aplicable o aquellas que le sean encomendadas por el Presidente Honorario o suplente, el Comité Técnico y el Director General, referente a su competencia.

CAPÍTULO V

Atribuciones del Director General

Artículo 19. El Director General del "Fideicomiso Guerrero Industrial", tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar a consideración y aprobación del Comité Técnico el Programa Anual del "Fideicomiso Guerrero Industrial", proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente y en apego a los objetivos y prioridades del Plan Esta-

tal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la institución; todo ello en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme a la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

III. Presentar periódicamente al Comité Técnico un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la institución de que se trata ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

IV. Establecer sus precios y tarifas por los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente, considerando los prevalecientes en el mercado internacional, en tanto que de los no susceptibles de comercialización en el mercado internacional, fijar en

ellos los precios y tarifas considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad, atendiendo los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, según lo establece el artículo 16 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

V. Presentar al Comité Técnico su información financiera, atendiendo los rubros y conceptos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, siguiendo al Catálogo General de Cuentas definido por el Gobierno del Estado y el Programa informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

VI. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación del Fideicomiso, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la institución, supervisando para ello el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación; así como la ope-

ración de los sistemas de administración de personal e incentivos;

VII. Administrar y representar legalmente al "Fideicomiso Guerrero Industrial", con las facultades derivadas del Comité Técnico, ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como para delegar dicho poder a terceros, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para suscribir títulos y operaciones de crédito, mancomunadamente con el responsable del área de Administración y Finanzas, requerirá de la autorización del Comité Técnico;

VIII. Presentar a consideración y aprobación, en su caso, al Comité Técnico el plan de trabajo y de financiamientos y el presupuesto del Fideicomiso;

IX. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico los programas de organización y operación, presupuestos anuales, así como los informes de actividades, avances de los programas y los estados financieros del Fideicomiso;

X. Llevar los registros contables, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fis-

cal, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y las que para efectos administrativos fije la Fiduciaria;

XI. Orientar a los industriales y empresarios sobre las opciones, para la instalación y operación de los proyectos industriales o productivos en los parques industriales en el Estado;

XII. Proponer al Comité Técnico, el establecimiento de las instancias de asesoría, coordinación y consulta que requiera el Fideicomiso, para la promoción de los parques industriales en el Estado;

XIII. Dirigir, organizar y coordinar, las acciones de promoción y comercialización de los parques industriales en el Estado;

XIV. Asesorar, apoyar y, en su caso, administrar el desarrollo de nuevos parques industriales en el Estado;

XV. Someter a la autorización del Comité Técnico, los proyectos de obras de urbanización, infraestructura, lotificación y equipamiento urbano de las unidades y naves industriales y los lotes de los Parques Industriales a su cargo;

XVI. Someter a consideración del Comité Técnico las contrataciones de las personas físicas o morales requeridas para la realización de las obras de

urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, de las unidades, naves y lotes industriales y de los lotes o naves de los parques industriales que tenga a su cargo, con base en los presupuestos aprobados;

XVII. Someter a consideración del Comité Técnico, las solicitudes de transmisión de las naves, unidades industriales y de los lotes de los Parques Industriales que estén dentro de su reserva patrimonial, de acuerdo con los fines del Fideicomiso, cuando excedan de las facultades que le sean delegadas;

XVIII. Celebrar, previa aprobación del Comité Técnico, todos los actos, contratos o convenios de los cuales se deriven derechos, obligaciones o afectaciones al patrimonio del Fideicomiso, así como todos aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los fines del Fideicomiso;

XIX. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al Fideicomiso auditorías externas contables o legales en los términos que determine el Comité Técnico, y cuyos resultados, deberán proporcionarse a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomiso los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado;

XX. Formular y someter a consideración del Comité Técnico pa-

ra su aprobación, la designación del personal técnico y administrativo, conforme al presupuesto autorizado al efecto, estableciendo y organizando las oficinas del Fideicomiso;

XXI. Conocer las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos del Fideicomiso y proponer al Presidente Honorario del Comité Técnico, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad;

XXII. Formular y someter a la aprobación del Comité Técnico, las propuestas de estructura orgánica y del Reglamento Interior, facultades y funciones, así como los manuales de organización y de procedimientos, y de todo documento necesario para el funcionamiento del Fideicomiso;

XXIII. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación del Fideicomiso, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la institución, supervisando para ello el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación,

así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

XXIV. Proporcionar al Comisario Público, las facilidades necesarias y el apoyo técnico que requiera para el desempeño de sus actividades de control y vigilancia;

XXV. Presentar y rendir cuatrimestralmente al Comité Técnico, el informe de actividades y sobre la situación contable y financiera para precisar la situación del Fideicomiso;

XXVI. Coadyuvar a que se dé cumplimiento a lo señalado por los artículos 26 y 30 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, respecto a los periodos en que habrán de celebrarse las juntas del Comité Técnico del Fideicomiso y que en caso de no celebrarse, en las fechas programadas, se celebren entre los cinco y quince días hábiles siguientes, como lo establece el artículo 27 de la misma Ley;

XXVII. Vigilar que en la convocatoria para las juntas ordinarias o extraordinarias, se cumpla con las disposiciones de contenido del orden del día y tiempo anticipado a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

XXVIII. Realizar los actos de suscripción de los títulos y ope-

raciones de crédito que autorice el Comité Técnico, mancomunadamente con el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas;

XXIX. Acordar con los Jefes de Departamento y demás servidores públicos del Fideicomiso, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

XXX. Presentar y rendir una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio fiscal, un informe de las actividades realizadas en el que se incluya una evaluación de la eficiencia y eficacia del Fideicomiso; de los estados financieros y contables; del seguimiento de los acuerdos del Comité Técnico y cumplimiento de las observaciones del Comisario Público o auditor externo, y en su caso, del dictamen de alguna auditoría externa que se haya realizado;

XXXI. Proponer los emolumentos de los titulares de las áreas administrativas, cuando dichos emolumentos no hayan sido fijados, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el fideicomitente, sobre el tabulador de salarios y catálogos de puestos;

XXXII. Proponer al Comité Técnico la designación o remoción de los Jefes de Departamento;

XXXIII. Seguir obligatoriamente los lineamientos que para efectos administrativos le se-

ñale la Fiduciaria, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la utilización de los formatos que la Fiduciaria le dé a conocer para la realización de las operaciones del Fideicomiso;

XXXIV. Formular por instrucciones del Comité Técnico, la información financiera mensual que deberá entregar a la Fiduciaria del Fideicomiso dentro de los primeros diez días del mes siguiente al cierre, así como también formulará el informe presupuestal de gasto corriente e inversión por partida y objeto del gasto por programa;

XXXV. Coordinarse con la Secretaría de la Mujer, para la elaboración y diseño de estrategias y acciones institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género;

XXXVI. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer, en la elaboración del Programa de capacitación permanente del personal directivo y operativo del Fideicomiso Guerrero Industrial;

XXXVII. Incluir la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en las políticas públicas en los planes y programas del Fideicomiso Guerrero Industrial; y

XXXV. Las demás que le señale el Comité Técnico y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI**Atribuciones genéricas de los Jefes de Departamento**

Artículo 20. Los Jefes de Departamento, estarán jerárquicamente subordinados al Director General, quienes para el buen desempeño de sus atribuciones, se apoyarán del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 21. Los Jefes de Departamento, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Elaborar su Programa Anual de Trabajo, y someterlo a la consideración del Director General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;

II. Formular el presupuesto anual de egresos que le corresponda al área administrativa a su cargo;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones, acciones y comisiones que les sean encomendadas informando oportunamente sobre el resultado de las mismas;

IV. Formular y someter a consideración del Director General, para su aprobación los anteproyectos de programas, presupuestos y acciones a desarrollar, que les correspondan;

V. Conducir las actividades de acuerdo a los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el "Fideicomiso Guerrero Industrial";

VI. Someter a consideración del Director General, los proyectos de adecuaciones a la estructura orgánica o de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Fideicomiso, de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos para el mejoramiento y buen funcionamiento del área administrativa a su cargo;

VII. Promover y aplicar las medidas necesarias a fin de garantizar la atención al público de manera eficaz, oportuna y amable dentro de los ámbitos de su competencia; y

VIII. Las demás que se deriven de las anteriores y que les encomiende la superioridad.

CAPÍTULO VII**Atribuciones específicas de los Jefes de Departamento**

Artículo 22. El Jefe de Departamento de Proyectos e Inversión, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Promover el desarrollo de la industria maquiladora, manufacturera y de valor agregado para fomentar la creación de empleos productivos, el uso de in-

sumos locales y procesos que propicien la utilización intensiva de mano de obra;

II. Impulsar el aprovechamiento de los recursos naturales del Estado;

III. Fomentar el establecimiento de las empresas maquiladoras, manufactureras y de valor agregado que propicien cadenas productivas en las diferentes regiones para impulsar el desarrollo industrial que señala el Plan Estatal de Desarrollo del Estado;

IV. Instrumentar programas de trabajo que atraigan, promuevan y conserven las inversiones en el sector maquilero y manufacturero en el Estado de Guerrero;

V. Promover esquemas de negocios y proyectos técnicos-financieros para atraer inversión directa, tanto pública como privada para la ampliación y modernización de la infraestructura industrial;

VI. Fomentar el intercambio de productos manufacturados entre las empresas de la entidad, para contribuir al desarrollo de la economía estatal;

VII. Impulsar la modernización de los procesos productivos de la industria maquiladora en la entidad;

VIII. Proponer alianzas estratégicas con entidades guber-

naméntales y privadas, e instituciones financieras, tanto nacionales e internacionales, para el desarrollo de espacios industriales y de distribución;

IX. Establecer, en acuerdo con el Director General, las acciones de concertación con los sectores público, privado y social para la elaboración de programas de desarrollo industrial en el Estado;

X. Promover el desarrollo y la modernización tecnológica de las empresas maquiladoras, manufacturas y de valor agregado, para asegurar la incorporación y difusión del progreso técnico en las mismas, que se traduzca en una mayor competitividad, productividad y eficiencia, a través de esquemas y programas de financiamiento, promoción, orientación y difusión tecnológica;

XI. Coordinar apoyos a instituciones de investigación y docencia privadas o públicas, para obtener estudios de sustentabilidad en los desarrollos industriales que se propongan;

XII. Promover la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica de las instituciones académicas;

XIII. Instrumentar estrategias para involucrar al gobier-

no, academia y la Industria, en convenios de vinculación académica y productiva, para crear talentos que sean la materia prima para impulsar mejores proyectos productivos;

XIV. Desarrollar un plan estratégico, destinado a facilitar la creación de condiciones propicias al desarrollo científico y tecnológico, mediante la formación de alianzas entre los sectores gubernamentales, académicos e industriales en la entidad;

XV. Participar en la elaboración de proyectos de infraestructura de la investigación industrial, desarrollo tecnológico e innovación;

XVI. Analizar, y en su caso, dar seguimiento a las actividades de promoción tecnológica y fomento que se lleven a cabo en México y en el extranjero;

XVII. Promover los Parques Tecnológicos que operen en la entidad;

XVIII. Fortalecer la capacidad de investigación de las instituciones educativas, públicas o privadas, para fomentar el desarrollo en los sectores técnicos y científicos;

XIX. Promover la inversión privada en actividades y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico;

XX. Investigar sobre innovaciones tecnológicas en materia industrial y evaluar su aplicación;

XXI. Elaborar, coordinar y dar seguimiento a los estudios, investigaciones, programas y proyectos sobre promoción e infraestructura industrial en la entidad;

XXII. Diseñar y proponer al Director General, acciones integrales de promoción y publicidad que permitan conocer a los empresarios locales, regionales, nacionales e internacionales, las ventajas de instalarse en las naves, unidades y parques industriales en la entidad;

XXIII. Proponer al Director General la suscripción de convenios de colaboración en materia de promoción y difusión con sectores de la sociedad afines a la actividad del Fideicomiso;

XXIV. Promover y difundir entre los inversionistas las ventajas competitivas de la entidad, a fin de que instalen sus empresas maquiladoras y manufactureras en el territorio estatal;

XXV. Diseñar e instrumentar mecanismos para informar a los inversionistas sobre las condiciones del desarrollo del sector maquilador y manufacturero en el Estado;

XXVI. Coordinar la elaboración de materiales publicitarios para promover la instala-

ción, operación y desarrollo de empresas maquiladoras, manufactureras y de valor agregado, en los lotes, naves, unidades y Parques Industriales en el Estado;

XXVII. Promover y difundir, en coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares, los programas, proyectos y actividades de desarrollo de las empresas maquiladoras, manufactureras y de valor agregado, en los lotes, unidades, naves y parques industriales del Estado;

XXVIII. Participar en exposiciones, ferias, congresos y demás eventos comerciales con la finalidad de promocionar las actividades del Fideicomiso;

XXIX. Apoyar y orientar a los industriales con interés de instalarse y operar en los lotes, naves, unidades y parques industriales en la entidad;

XXX. Asesorar a los inversionistas nacionales e internacionales sobre los trámites y disposiciones jurídicas que deben cumplirse para la instalación de las empresas en el Estado;

XXXI. Gestionar apoyos financieros, comerciales, de infraestructura y de maquinaria y equipo a favor de las empresas interesadas en fortalecer a la industria de manufactura, maquila y de valor agregado.

XXXII. Diseñar y proponer al Director General, estrategias y

acciones que permitan fortalecer el desarrollo industrial en el Estado;

XXXIII. Realizar investigaciones y análisis de mercado y comercialización sobre los atractivos de los lotes, naves, unidades y parques industriales a nivel regional, nacional e internacional;

XXXIV. Realizar reuniones promocionales con empresarios para la reubicación o instalación de empresas, en los lotes, unidades, naves industriales o parques industriales en el Estado, asesorándolos en la comercialización e instalación de nuevos giros de productos estratégicos o similares;

XXXV. Supervisar que los proyectos a instalarse dentro de las unidades, naves, lotes y parques industriales, cumplan con la normatividad de la materia;

XXXVI. Someter a consideración del Director General los planes de promoción y comercialización de los lotes, naves, unidades y parques industriales;

XXXVII. Promover la comercialización de locales, unidades, naves y parques industriales en la entidad;

XXXVIII. Realizar, en coordinación con las Jefaturas de Departamento de Coordinación del Parque Industrial y de Administración y Finanzas, estudios técnico-financieros para determi-

nar el precio de venta de los lotes, naves, unidades y parques industriales del Fideicomiso, los que serán presentados al Director General para su posterior discusión y en su caso aprobación del Comité Técnico;

XXXIX. Elaborar y dar seguimiento a los programas de comercialización de locales, unidades, naves y parques industriales propiedad del Fideicomiso;

XL. Organizar reuniones de promoción con organismos industriales y empresariales y demás acciones necesarias para la comercialización de los lotes, naves, unidades y parques industriales;

XLI. Realizar visitas y recorridos frecuentes de coordinación con los empresarios interesados en adquirir los lotes, naves, unidades y parques industriales en el Estado, a fin de darles a conocer las ventajas de instalarse dentro de los mismos;

XLII. Atender y dar información a personas interesadas en adquisición de los lotes, naves, unidades y parques industriales, existentes en el Estado de Guerrero;

XLIII. Analizar y validar los resultados de los estudios socioeconómicos realizados a los solicitantes de los lotes, naves, unidades y parques industriales del Fideicomiso, y determinar la asignación de los mismos;

XLIV. Participar en la formalización de los contratos de compraventa de los lotes, unidades, naves y parques industriales del Fideicomiso;

XLV. Organizar y llevar un registro de los empresarios interesados en adquirir, lotes, naves, unidades o parques industriales;

XLVI. Dar seguimiento a las solicitudes o cartas de intención que presenten las personas interesadas en adquirir lotes, naves, unidades o parques industriales en la entidad;

XLVII. Custodiar y controlar los archivos en los que se consignen los expedientes de asignatarios de los locales, naves, unidades y parques industriales del Fideicomiso;

XLVIII. Integrar y actualizar el Directorio de Instalaciones Industriales establecidas en los lotes, unidades, naves y parques industriales ubicados en la entidad;

XLIX. Llevar el control e inventario de las reservas territoriales, así como terrenos, naves, unidades y parques industriales propiedad del Fideicomiso;

L. Apoyar a propietarios de terrenos, naves, unidades y parques industriales ubicados en la entidad, en la promoción y venta de sus inmuebles, que sean factibles para la instalación de empresas maquiladoras, manu-

factureras y de valor agregado; niveles de gobierno;

LI. Atender las diversas solicitudes de información relacionadas a la promoción de lotes, unidades, naves y parques industriales en la entidad;

LII. Realizar estudios de competencia y mercado en el ámbito inmobiliario industrial, así como emitir reportes, pronósticos y estadísticas inherentes al área a su cargo;

LIII. Conocer los programas de apoyo y financiamiento que operen para las PyMES, para promoverlos y aplicarlos en beneficio de las mismas, en coordinación con las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno;

LIV. Integrar y actualizar mensualmente los directorios de las empresas en funcionamiento en los diferentes lotes, naves, unidades y parques industriales en la entidad;

LV. Trabajar en coordinación con el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero, dándole seguimiento a los proyectos productivos en los que este inter venga como organismo intermedio del Fondo PyME de la Secretaría de Economía del gobierno federal;

LVI. Atender a las micro, pequeñas y medianas industrias que presenten proyectos productivos, buscando fuentes de financiamiento y apoyo de los tres

LVII. Promover que los gobiernos municipales de la entidad se sumen al apoyo de las micro, pequeñas y medianas industrias;

LVIII. Buscar y localizar locales, naves, unidades y parques industriales ociosos que no sean propiedad del Fideicomiso, para promover la instalación de empresas manufactureras, maquiladoras y de valor agregado;

LIX. Promover, los lotes, naves, unidades y parques industriales, para la instalación, operación y administración de industrias maquiladoras, manufactureras y de valor agregado de las diferentes ramas industriales; y

LX. Las demás que le encomiende el Director General y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. El Jefe de Departamento de Coordinación del Parque Industrial Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presentar al Director General, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos y los respectivos planes de inversión, para someterlos a consideración y aprobación del Comité Técnico;

II. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del Parque Industrial Guerrero;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la estructura y funcionamiento del Parque Industrial Guerrero;

IV. Presentar al Director General para aprobación del Comité Técnico, todo tipo de contratos o convenios en materia de obra pública, relaciones laborales, adquisiciones y prestación de servicios relacionados con el objeto del Parque Industrial Guerrero, para posteriormente a su autorización, suscribir dichos documentos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

V. Dirigir las actividades del área administrativa a su cargo, en la ejecución de los acuerdos, políticas y comisiones que el Director General y el Comité Técnico determinen y presentar los informes sobre el desarrollo de dichas actividades;

VI. Proponer al Director General los nombramientos de los servidores públicos del Parque Industrial Guerrero, así como el personal que se requiera para el funcionamiento del área administrativa a su cargo;

VII. Proponer al Director General para la aprobación del Comité Técnico, el organograma, las actualizaciones del presente Reglamento Interior y manuales administrativos concernientes a las atribuciones y funciones del Parque Industrial Guerrero;

VIII. Coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado al Parque Industrial Guerrero, a través del área correspondiente;

IX. Coordinar la entrega física de las unidades, lotes y naves del Parque Industrial Guerrero, enajenados, arrendados o en comodato;

X. Supervisar la actualización, difusión y cumplimiento del Reglamento de Uso de Suelo, Servicios y Construcciones y de otros ordenamientos federales que regirán las actividades del Parque Industrial Guerrero;

XI. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los lotes, naves y unidades del Parque Industrial Guerrero;

XII. Asistir con el Director General a reuniones con empresarios e industriales para orientarlos y apoyarlos en la instalación de sus empresas, en los lotes, naves y unidades del Parque Industrial Guerrero;

XIII. Dirigir y vigilar la elaboración del presupuesto de inversión y mantenimiento de los locales, naves y unidades del Parque Industrial Guerrero;

XIV. Elaborar los presupuestos de construcción de obra que se realicen en los lotes, unidades y naves del Parque Industrial Guerrero;

XV. Supervisar que la obras que se realicen en las naves, unidades y lotes del Parque Industrial, se apeguen al Reglamento de uso de Suelo, Servicios y Construcciones;

XVI. Integrar los expedientes para programar las licitaciones de obras respectivas;

XVII. Integrar los expedientes técnicos de las obras desarrolladas y a desarrollar en los locales, unidades y naves del Parque Industrial Guerrero;

XVIII. Coordinar las obras de urbanización industrial y de mantenimiento preventivo y correctivo, necesarias para el funcionamiento de los lotes, naves y unidades del Parque Industrial Guerrero;

XIX. Actualizar y preservar el archivo de planos de los lotes, naves y unidades del Parque Industrial Guerrero;

XX. Coordinar y dirigir los levantamientos y registros digitales topográficos para poligonales de diversos niveles de linderos y de deslinde de lotes, naves y unidades del Parque Industrial Guerrero;

XXI. Proponer al Director General para la aprobación del Comité Técnico, los procesos de licitación de obra pública para construir la infraestructura de los servicios básicos del Parque Industrial Guerrero, naves y bodegas para arrendamiento o

venta;

XXII. Coordinar los trámites para el cambio de uso de suelo, licencias de construcción y documentos administrativos, necesarios para la creación de unidades y lotes industriales en el Parque Industrial Guerrero;

XXIII. Proporcionar la información y el apoyo técnico que le sean requeridas por los demás Jefes de Departamento del Fideicomiso, y previa aprobación del Director General a las dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal;

XXIV. Instruir al área administrativa a su cargo, a fin de recabar la información que requiera el Comisario Público de este Fideicomiso; y

XXV. Las demás que le señale el Director General, el Comité Técnico y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24. El Jefe de Departamento Jurídico y de Género, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al "Fideicomiso Guerrero Industrial", mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de pro-

cedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con o sin autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II. Atender las relaciones laborales de los trabajadores con el Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Director General;

III. Definir los estudios y lineamientos que en materia jurídica se requieran para interpretar lo establecido en las leyes, decretos acuerdos y demás disposiciones jurídicas necesarias para proteger los derechos del Fideicomiso Guerrero Industrial;

IV. Implementar acciones jurídicas para reclamar derechos del Fideicomiso, a solicitud expresa de los demás Jefes de Departamento;

V. Interpretar los lineamientos marcados por la Dirección General, respecto a los estudios jurídicos y litigiosos, así como disponer su aplicación técnica en los asuntos que lo requieran;

VI. Brindar apoyo jurídico a las diferentes áreas administrativas del Fideicomiso que lo requieran en asuntos oficiales, previa solicitud del Director General;

V. Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su

ámbito de competencia;

VIII. Elaborar los contratos o convenios necesarios para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes que integran el "Fideicomiso Guerrero Industrial";

IX. Promover los procedimientos administrativos relacionados con la escrituración de los inmuebles que adquiera o enajene el Fideicomiso;

X. Controlar la elaboración, autorización y trámite de la orden de escrituración de los terrenos del Fideicomiso;

XI. Controlar las escrituras de los inmuebles que adquiera y enajene el Fideicomiso;

XII. Comparecer ante las autoridades federales, estatales y municipales, para resolver los asuntos que estén dentro de sus funciones y de su ámbito de competencia;

XIII. Promover la asignación de claves catastrales a los lotes resultantes de las subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fusiones de las unidades, naves, locales y parques industriales;

XIV. Efectuar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la recuperación de cartera vencida, mediante gestiones de cobranza a los clientes morosos o deudores del Fideicomiso, sobre adeudos por conceptos de enajenación de pre-

dios, naves y unidades Industriales y otros conceptos;

supuesto anual del Fideicomiso Guerrero Industrial;

XV. Solicitar a las áreas administrativas del Fideicomiso, la información, documentación y apoyo necesario para atender las consultas y los procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;

XX. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia;

XVI. Proponer las adecuaciones jurídicas pertinentes a las bases de concursos y licitaciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios, que emitan las áreas administrativas responsables para su aplicación en los eventos de su competencia;

XXI. Realizar estadísticas oficiales del Fideicomiso Guerrero Industrial y el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género;

XVII. Allegar, registrar, estudiar y difundir, las disposiciones normativas que en los ámbitos federal y estatal se relacionen con el desarrollo de parques industriales y hacer del conocimiento de los Jefes de Departamento sobre los asuntos que incidan en sus actividades;

XXII. Impulsar la formación y sensibilización del personal del Fideicomiso Guerrero Industrial, en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades; y

XVIII. Auxiliar al Director General en la formulación de los proyectos u ordenamientos jurídicos y normativos, que regulen la organización y el funcionamiento que deberán regir al Fideicomiso;

XXIII. Las demás que le señale los lineamientos generales para el funcionamiento de la Unidad de Género y le encomiende el Director General u otras disposiciones aplicables.

XIX. Incorporar de la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en la planeación, programación y pre-

Artículo 25. El Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos del Fideicomiso y ponerlo en consideración del Comité Técnico para su análisis, aprobación en su caso y ejecución;

II. Ejercer el presupuesto autorizado al Fideicomiso Gue-

rrero Industrial, conforme a los lineamientos y normas aplicables;

III. Efectuar los registros de subsidios autorizados, los ingresos propios y los pagos otorgados por diversas instituciones públicas o privadas;

IV. Proponer a la Dirección General, las políticas de gasto y control interno;

V. Vigilar la elaboración y entrega oportuna a las autoridades competentes, de los estados financieros, presupuestos y cualquier tipo de información;

VI. Vigilar que las adquisiciones y suministros, se efectúen conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en materia de adquisiciones;

VII. Dar cumplimiento a los lineamientos y criterios que en materia de administración de personal estén vigentes;

VIII. Disponer de las medidas necesarias para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros adscritos a las diversas áreas que integran el Fideicomiso, para el eficaz desarrollo de sus programas;

IX. Proponer a la Dirección General el establecimiento de objetivos, metas, políticas, estrategias y prioridades en el ámbito de su competencia, elaborando los informes correspondien-

tes;

X. Disponer la aplicación de lineamientos y criterios en materia de adquisiciones y servicios generales;

XI. Implementar las políticas de control y mantenimiento de los bienes muebles propiedad del Fideicomiso;

XII. Integrar los informes de carácter mensual sobre el estado del ejercicio del presupuesto;

XIII. Elaborar y remitir los informes cuatrimestrales a la Auditoría General del Estado, a través del Congreso del Estado, para su evaluación correspondiente;

XIV. Atender, y en su caso, canalizar las solicitudes de información que formulen los organismos fiscalizadores y supervisar que se desahoguen en tiempo y forma, con la finalidad de reducir la ocurrencia de observaciones y recomendaciones;

XV. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades de vigilancia y control correspondiente;

XVI. Validar los estados de cuenta contra los expedientes para determinar los contratos de cartera vencida;

XVII. Promover la recuperación de cartera de clientes vencidas como vigentes;

XVIII. Resguardar los ingresos obtenidos por la recuperación de cartera de clientes u otros servicios hasta su depósito en las instituciones bancarias;

XIX. Elaborar los reportes de ingresos y egresos diarios y consolidados, llevando el control del saldo de la disponibilidad de recursos, para evitar posibles sobregiros del saldo de las cuentas bancarias;

XX. Revisar los estados de cuenta bancarios, verificando e interpretando los movimientos en ella registrados mediante la conciliación correspondiente;

XXI. Elaborar y pagar las distintas nóminas de percepciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XXII. Llevar el control, actualización semanal y custodia de las cuentas por pagar;

XXIII. Efectuar la aplicación contable y presupuestal de los egresos e ingresos que afectan los diversos programas del Fideicomiso;

XXIV. Verificar que la documentación probatoria de las erogaciones, cumpla con los requisitos fiscales y la normativa autorizada;

XXV. Elaborar los estados financieros, y reportes presupuestales que requieran las autoridades normativas y fiscalizadoras;

XXVI. Elaborar e implementar el programa de inventarios físicos, para mantener actualizada la información financiera;

XXVII. Controlar la utilización del equipo de cómputo y la optimización de tiempos de trabajo por parte de los usuarios;

XXVIII. Diseñar, construir e implantar sistemas de procesamiento electrónico de datos, para apoyar a las áreas del Fideicomiso en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a los requerimientos de información de las mismas;

XXIX. Custodiar y resguardar los bienes muebles y recursos materiales del Fideicomiso, mediante inventarios periódicos;

XXX. Proporcionar los servicios de intendencia, mantenimiento y limpieza a las instalaciones y al mobiliario de equipo y oficina del Fideicomiso;

XXXI. Proporcionar los servicios de correspondencia, fotocopiado, conmutador, así como vigilar que el equipo de telefonía se encuentre en buen estado, en todas las áreas del Fideicomiso;

XXXII. Cuidar el suministro y la aplicación de servicios generales para el Fideicomiso, tales como energía eléctrica, agua potable, teléfono o cualquier otro, así como efectuar el pago de los

mismos;

XXXIII. Efectuar las adquisiciones de papelería y otros suministros de materiales, necesarios para la operación y servicio del Fideicomiso;

XXXIV. Efectuar las cotizaciones de precios de proveedores que ofrezcan las mejores condiciones respecto a especificaciones, de calidad, precio, lugar y tiempo de entrega, forma de pago, financiamiento, garantía y servicio de las diferentes adquisiciones a realizar;

XXXV. Controlar el parque vehicular, mantenimiento, conservación y resguardo del mismo;

XXXVI. Elaborar nóminas de pago al personal en forma quincenal;

XXXVII. Elaborar cheques y pólizas para pago a acreedores;

XXXVIII. Recaudar y administrar los ingresos provenientes de las operaciones de compraventa de lotes o arrendamiento de inmuebles;

XXXIX. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica y funcional del Fideicomiso, así como del Reglamento Interior, manual de organización y manuales de procedimientos, según el caso;

XL. Proponer al Director General, el ingreso de personal,

renuncias, permisos, vacaciones, suspensiones, tiempo extraordinario y demás condiciones laborales que se deriven con motivo de su cargo y en estricto apego a lo establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y la Ley Federal del Trabajo;

XLI. Administrar y supervisar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal del Fideicomiso;

XLII. Integrar debidamente los expedientes del personal, de conformidad con las políticas aprobadas por la instancia correspondiente;

XLIII. Elaborar los nombramientos, credenciales y constancias de identificación al personal del Fideicomiso;

XLIV. Supervisar la elaboración de nóminas y recibos de pago al personal, así como las liquidaciones de impuestos retenidos, cuotas obrero-patronales y demás obligaciones a que está sujeto el Fideicomiso;

XLV. Participar en las comisiones mixtas de seguridad e higiene en el trabajo y otras, que establezcan la normatividad en materia laboral;

XLVI. Asesorar y promover la sensibilización y participación de los servidores públicos del Fideicomiso, en materia de innovación y calidad gubernamen-

tal;

XLVII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Fideicomiso conforme a las disposiciones normativas aplicables; y

XLVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII

Comisario Público

Artículo 26. Las acciones de vigilancia y control del "Fideicomiso Guerrero Industrial", competen a la Contraloría General del Estado y serán ejercidas por el Comisario Público, el cuál será designado por ésta y dependerá jerárquicamente de la misma.

Artículo 27. El Comisario Público además de las atribuciones señaladas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Representar a la Contraloría General del Estado ante el "Fideicomiso Guerrero Industrial", de conformidad con los lineamientos que ésta determine;

II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables al Fideicomiso, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos al mismo;

III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse el Fideicomiso;

IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión del Fideicomiso;

V. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre el cumplimiento en las observaciones efectuadas;

VI. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción por cambio del titular del Fideicomiso y de los titulares de las unidades administrativas del mismo;

VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente del Comité Técnico;

VIII. Asistir a las reuniones del Comité Técnico con derecho a voz, pero sin voto;

IX. Verificar que los inventarios del Fideicomiso, se actualicen permanentemente participando, en su caso en la venta y baja de activo fijo y bienes del Fideicomiso, con la aprobación del Comité Técnico;

X. Vigilar que el Fideicomi-

so proporcione con oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las juntas del Comité Técnico, los asuntos que se consideren necesarios;

XII. Rendir al Comité Técnico el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la entidad, así como atender y darle seguimiento a las observaciones de los auditores externos, en su caso;

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del Fideicomiso y promover, en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiere incurrido;

XIV. Tener acceso en todas las áreas y operaciones del Fideicomiso, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita;

XV. Realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto del Fideicomiso, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones

que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

XVI. Solicitar del titular del Fideicomiso, todas las facilidades que requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como para que instruya para el caso a los titulares de las áreas que se requieran;

XVII. Presentar sus informes preliminares y definitivos, así como las cartas de observaciones o sugerencias sobre el ejercicio fiscal respectivo, conforme a las normas y procedimientos de información sobre situación financiera, presupuestal, fiscal y de operación correspondientes;

XVIII. Presentar al Comité Técnico la carta de observaciones y sugerencias por separado como resultado de sus revisiones y darle el seguimiento respectivo hasta su solventación definitiva;

XIX. Hacer la revisión y observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración del Fideicomiso, así como de los informes sobre resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

XX. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control del Fideicomiso, de acuerdo a las normas y lineamientos que expida la Contraloría General del Estado;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas del Fideicomiso, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio y valores asignados al Fideicomiso;

XXII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas del Fideicomiso, cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;

XXIII. Informar al Director General sobre los resultados de sus actividades, así como de la evaluación de las unidades administrativas que hayan sido objeto de verificación;

XXIV. Recibir y enviar a la Contraloría General del Estado, de conformidad con las normas aplicables, cuando sean de su competencia, las denuncias de cualquier persona que las formule o de los titulares de unidades administrativas del Fideicomiso;

XXV. Turnar al Director General y a la Contraloría Estatal para su revisión a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicados, si de las mismas, se derivan responsabilidades, para los efectos legales respectivos;

XXVI. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XXVII. Realizar análisis sobre los procesos administrativos del Fideicomiso, con el fin de identificar áreas o esquemas susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas institucionales del "Fideicomiso Guerrero Industrial";

XXVIII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, colaborando en la implantación de programas o acciones dirigidas a modernizar, simplificar y optimizar el desempeño del Fideicomiso;

XXIX. Coadyuvar en los procesos de reestructuración fun-

cional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno del Fideicomiso, a efecto de garantizar la plena certeza legal y objetividad en su desempeño;

XXX. Impulsar en el Fideicomiso, la instauración de esquemas de operación orientados a la innovación, eficiencia y calidad administrativa, pugnando por una gestión de transparencia y de combate a la corrupción; y

XXXI. Las demás que sean afines a las anteriores o que le encomiende la Dirección General de Comisarios Públicos, el Contralor General del Estado o que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX

Juntas del Comité Técnico

Artículo 28. El Comité Técnico celebrará juntas ordinarias en forma cuatrimestral y las extraordinarias que sean necesarias en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Artículo 29. Para la celebración de las juntas del Comité Técnico, se deberá emitir convocatoria por parte del Director General o el Secretario Técnico de Actas del Comité, la cual se acompañará el orden del día y apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes del Comité, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fe-

cha de la celebración de la junta, cuando ésta tenga el carácter de ordinaria y con tres días hábiles cuando sea extraordinaria.

Artículo 30. Las juntas del Comité Técnico, se desarrollarán bajo el siguiente orden:

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;

II. Instalación del H. Comité Técnico por el Presidente Honorario o suplente;

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;

IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la junta anterior;

V. Informe de Actividades realizadas por el Fideicomiso Guerrero Industrial;

VI. Presentación del Informe del Comisario Público;

VII. Presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso Guerrero Industrial;

VIII. Presentación de nuevos acuerdos;

IX. Asuntos generales; y

X. Clausura de la Sesión.

Artículo 31. El Comité Técnico, se reunirá en juntas ordinarias invariablemente con la asistencia de, cuando menos, la

mitad más uno de sus miembros y en juntas extraordinarias deberán estar presentes por lo menos, las tres cuartas partes de los mismos. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad;

Artículo 32. El acta de cada junta se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente Honorario o suplente, según el caso, y el Secretario Técnico de Actas del Comité y por el Comisario Público, agregándose los documentos, donde se establezca, que las convocatorias se hicieron en términos que la ley establece, así como la lista de asistencia debidamente firmada y el orden del día.

CAPÍTULO X

Suplencia de los servidores públicos

Artículo 33. Los servidores públicos adscritos al "Fideicomiso Guerrero Industrial" en sus ausencias temporales, serán suplidos en sus funciones por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior.

CAPÍTULO XI

Relaciones laborales

Artículo 34. Las relaciones laborales entre el "Fideicomiso Guerrero Industrial" y sus servidores públicos, se regirán por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de

Instituciones de Crédito, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO XII

Cumplimiento del Reglamento

Artículo 35. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables con apego a los lineamientos legales, sin excepción, a todos los servidores públicos adscritos al "Fideicomiso Guerrero Industrial" que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en el mismo.

Artículo 36. Los órganos de gobierno, de administración y vigilancia, así como los titulares de las áreas administrativas del "Fideicomiso Guerrero Industrial", vigilarán en el ámbito de su competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, instrumento de creación y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO XIII

Aplicación de sanciones

Artículo 37. Las faltas administrativas en que incurra el personal del "Fideicomiso Guerrero Industrial", serán sancionadas por el Presidente del Comité Técnico, conforme a lo pre-

visto en las leyes aplicables y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 38. Las disposiciones del presente reglamento, serán aplicables sin excepción, a todos los servidores públicos adscritos al "Fideicomiso Guerrero Industrial", y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Reglamento Interior.

Tercero. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior que conforme al mismo deban de pasar de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que

se haya atribuido la competencia correspondiente.

Cuarto. En caso de ser necesario el hacer reformas al Reglamento Interior del "Fideicomiso Guerrero Industrial" o de autorizarse cambios de denominación, nivel jerárquico, fusión, extinción o ubicación, así como la creación de nuevas áreas administrativas dentro de la estructura orgánica de dicho Fideicomiso, el Director General del mismo, previa aprobación del Comité Técnico, remitirá al Gobernador del Estado con la opinión del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

Quinto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, serán resueltos por el Pleno del Comité Técnico.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECO-
NÓMICO.
LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

30 de Enero

1850. *Se instala en la Ciudad de Iguala, Guerrero, el Primer Congreso Constituyente del recién creado Estado. En esta ciudad se asientan los poderes y ha de fungir como capital desde esta fecha, hasta su cambio a la Ciudad de Tixtla, el 21 de Marzo de 1854. (Los poderes han de cambiar de residencia a Chilpancingo, el 8 y 9 de Octubre de 1870, donde radican actualmente.)*

1857. *Entra en vigor la Ley del Registro Civil, expedida el día 27 de este mes y año, por el Presidente Comonfort y por la cual el gobierno manejará todos los asuntos relacionados a nacimientos, casamientos y muertes, los cuales eran manejados por la Iglesia.*
